

1 **Copia Certificada**

CONSTITUCION DE LA COM-

2 PARIA ANONIMA INMOBILIA-

3 RIA ORPALE S.A. - CUAN-

4 TIA: S/. 5'000.000,00.- En

5 la ciudad de Guayaquil,

6 República del Ecuador, a

7 los treinta días del mes

8 de Diciembre de mil nove-

9 cientos noventa y tres,

10 ante mí, DOCTORA NORMA

11 PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este

12 Cantón, comparecen los señores: Ingeniero LUI-

13 GI LLORENTI ALMERINI, de estado civil casado,

14 de profesión Ingeniero Técnico Industrial, e

15 Ingeniero MAURICIO LLORENTI ALMERINI, de esta-

16 do civil soltero, de profesión Ingeniero de

17 Mercadeo y Gerencia, ambos por sus propios

18 derechos; además, interviene la señora KYRA

19 MOLESTINA DE LLORENTI, de estado civil casada,

20 de profesión quehaceres domésticos, por sus

21 propios derechos y para los efectos que más

22 adelante se indicarán; los comparecientes son

23 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

24 domiciliados y residentes en esta ciudad de

25 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

26 para celebrar toda clase de actos o contratos

27 y a quienes de conocerlos personalmente doy

28 fe; bien instruidos en el objeto y resultados



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

0000002

1 de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda
3 indicado, con amplia y entera libertad, para
4 su otorgamiento me presentan la Minuta que es
5 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
6 extender en el Registro de Escrituras Públicas
7 que se encuentra a su cargo, una en virtud de
8 la cual conste un Contrato de Sociedad que se
9 celebra de conformidad con las cláusulas y
10 declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
11 OTORGANTES: Celebran este contrato y de manera
12 expresa manifiestan su voluntad de constituir
13 la Compañía Anónima INMOBILIARIA ORPALE S.A.
14 los señores, Ingeniero Luigi Llorenti Almerini
15 e Ingeniero Mauricio Llorenti Almerini; los
16 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 comparecen por sus propios derechos, y domici-
18 liados en la ciudad de Guayaquil; también
19 comparece la señora Kyra Molestina de Llorenti
20 para los efectos que se indicará más adelan-
21 te.- CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía Anónima
22 INMOBILIARIA ORPALE S.A. que se constituye
23 mediante este instrumento, se organiza y regi-
24 rá su vida institucional de conformidad con los man-
25 datos establecidos en la Ley de Compañías, Código de
26 Comercio, Código Civil y en sus Estatutos que constan
27 a continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA
28 COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA ORPALE S.A.- CAPITULO

PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

PRIMERO: DEL NOMBRE: La Compañía Anónima, que
se organiza por medio de este Estatuto se

denomina INMOBILIARIA ORPALE S.A. - ARTICULO

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La

nacionalidad de la compañía por mandato de

la Ley y voluntad de sus fundadores será
ecuatoriana, y su domicilio estará en la
ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de ad-

quirir un ~~domicilio~~ en otros lugares de la
República, o de abrir sucursales o agencias,

TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de

la compañía será dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario,

mandante, agente, representante de personas
naturales o jurídicas; a la convocatoria

permuto, arrendamiento, explotación y admi-

primas, productos elaborados y semielaborados

tipo de valores fiduciarios, esto es, la

si, tales como bonos del Estado, cédulas

mas, participaciones de compañías limitadas,

ESTADÍSTICAS DE CONSTITUCIÓN. ESTE DÍA

1 no implica mandato ni intermediación

2 financiera, ni compraventa de cartera. La

3 compañía podrá adquirir inmuebles o

4 usufrucuarlos; hacer inversiones en moneda

5 nacionales o extranjera, en depósitos locales o

6 extranjeros. Prestará además toda clase de

7 asesoría y capacitación en aspectos de orden

8 legal, contable, bancario, financiero, de

9 administración de negocios y procesamiento de

10 datos, tanto a personas naturales como a

11 personas jurídicas. Podrá importar, exportar,

12 comercializar e industrializar productos

13 naturales, agrícolas e industriales en las

14 ramas alimenticia, metalmecánica, médica y

15 textil, como también exportar y comercia-

16 lizar artículos de ferretería, artesanía,

17 electrodomésticos, materiales de construcción,

18 vehículos medianos, pesados, de útiles

19 escolares, de materiales de oficina, maderas

20 de todo tipo, sus productos y subproductos, de

21 vidrio y porcelana, de productos artesanales

22 y de regalos, de bebidas alcohólicas y

23 no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de

24 materiales para el uso de decoración, de

25 libros, y de objetos de joyería en general. Se

26 dedicará también a la importación, ensamblaje,

27 fabricación y comercialización de productos

28 del hogar y de oficina, de equipos eléctricos

3 y electrodomésticos. Podrá dedicarse a la ac-

1 tividad del turismo y el agenciamiento de via-
2 jes tanto a nivel nacional como internacional;
3 además también lo desarrollará mediante insta-
4 laciones de hoteles, restaurantes, clubes, ca-
5 feterías, centros comerciales, parques mecáni-
6 cos de recreación, casinos, salas y recreati-
7 vos. Adicionalmente, la compañía podrá ejercer
8 la actividad de las compañías de construcción,
9 tales como la construcción de viviendas fami-
10 liares o unifamiliares, construcción de edifi-
11 cios, centros comerciales, residenciales, con-
12 dominios e industriales. Para el fiel cumpli-
13 miento de sus fines, podrá realizar toda clase
14 de actos civiles o mercantiles, permitidos por
15 la Ley, que tengan relación con su objeto.-

16 ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración
17 de la Sociedad Anónima será de cien años, pero
18 este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
19 inclusive disuelta o liquidada la Compañía
20 antes del cumplimiento del plazo, por reso-
21 lución expresa tomada por la Junta General de
22 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en
23 estos Estatutos o por las demás causas lega-
24 les.- CAPITULO SEBUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

25 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El Capital de
26 la compañía asciende a la cantidad de CINCO
27 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) represen-



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 tado por cinco mil acciones ordinarias y
2 nominativas de Un mil sucre cada una. Cada
3 acción liberada da derecho a un voto en la
4 Junta General, a participar en las utilidades
5 de la Compañia en proporción a su valor
6 pagado, y a los demás derechos que confiere la
7 Ley a los accionistas. El Capital Autorizado
8 es la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES re-
9 presentado por diez mil acciones ordinarias y
10 nominativas de un mil sucre cada una de
11 ellas.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES:** Los
12 titulos de acciones se extenderán de acuerdo
13 con la Ley, en libros con talonarios correla-
14 tivamente numerados y firmados por el Presidente y
15 Gerente de la Compañia, pudiendo comprender cada titu-
16 lo una o más acciones. Podrán emitirse certificados
17 provisionales por cualquier número de acciones, pero
18 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.
19 Entregado el título o certificado al accionista, éste
20 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-
21 **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL:** Los
22 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
23 sus acciones para suscribir las que se emitan en cada
24 caso de aumento de capital social. Este
25 derecho se ejercitará dentro de los treinta
26 días siguientes a la publicación por la prensa
27 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
28 General, salvo lo dispuesto en el articulo

vigente.- ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE

ACCIONES: La propiedad de las acciones se

transfiere mediante nota de cesión, que deberá

hacerse constar en el título correspondiente o

en una hoja adherida al mismo, firmada por

quien lo transfiera. La transferencia de

acciones no surtirá efectos contra la Compañía.

ni contra terceros sino hasta la fecha de su

inscripción en el Libro de Acciones y

Accionistas. Esta inscripción se efectuará

válidamente con la sola firma del

representante legal de la Compañía, a la

presentación y entrega de una comunicación

firmada conjuntamente por cedente y cessionario

o de comunicaciones separadas suscritas por

cada uno de ellos, que den a conocer la

transferencia, o del título de acción de cada

uno de ellos, debidamente endosado. Dichas

comunicaciones o el título según fuere el

caso, se archivarán en la Compañía. De haberse

optado por la presentación y entrega del

Si el título endosado, éste será anulado y en su

lugar se emitirà un nuevo título a nombre del

adquiriente.- En caso de adjudicación se

tacciones por partición judicial o venta

forzosa, se estará a lo previsto en el

artículo Doscientos tres de la Ley de

1 Compañías. En caso de usufructo de acciones,
2 el ejercicio de los derechos de la calidad de
3 accionista corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO

5 DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o un
6 certificado provisional se extraviare o
7 destruyere, la Compañía podrá anular el título
8 previa publicación que se efectuará por tres
9 días consecutivos en uno de los diarios de
10 mayor circulación en el domicilio principal de
11 la misma, publicación que se hará a costa del
12 accionista. Una vez transcurridos treinta días
13 contados a partir de la fecha de la última
14 publicación, se procederá a la anulación del
15 título, debiendo conferir uno nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los
17 derechos inherentes al título o certificado

anulado.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA

LEGAL: De las utilidades liquidas que
resulten en cada ejercicio, se tomará un
porcentaje no menor al diez por ciento,
destinado a formar el Fondo de Reserva Legal,
hasta que éste alcance por lo menos, el
cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE

26 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA

accionistas legalmente convocados y reunidos.

2 La Junta General estará presidida por el
3 Presidente y actuará como Secretario el
4 Gerente General. A falta de cualquiera de
5 ellos, será sustituido por la persona elegida
6 en cada caso por los presentes en la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la
Ley de Compañías y en especial, la de
autorizar el gravamen o enajenación de los
bienes inmuebles de la Compañía. - ARTICULO

DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS; Las

Juntas Generales pueden ser Ordinarias y

Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE

LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que presentan los administradores y comisarios de la Compañía, fijar la retribución del Comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales

DECIMO GOINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTA GENERALES

1 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
2 en el domicilio principal de la Compañía
3 cuando sea necesario y fueren convocados
4 legalmente, para tratar los asuntos pun-
5 tualizados en la convocatoria.- ARTICULO

6 DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS: Las
7 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
8 serán convocadas por la prensa, de conformidad
9 con el articulo Doscientos setenta y ocho de
10 la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de
11 que las Juntas se constituyan de conformidad
12 con el articulo Doscientos ochenta de la Ley
13 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL

14 QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria se constituya en primera
16 convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo
17 menos, la mitad del capital pagado. En segunda
18 convocatoria se reunirá con el número de
19 accionistas presentes, circunstancia que se
20 expresará en la convocatoria que se haga. Sin
21 embargo, para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda
23 acordar válidamente el aumento o disminución
24 del capital, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada de la Compañía, la
26 reactivación de la Compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y, en general,
28 cualquier modificación de los Estatutos, habrá

de concurrir a ella por lo menos la tercera

parte del capital pagado. Si luego de esta
segunda convocatoria no hubiere el quórum
requerido se procederá una tercera
convocatoria, la que no podrá demorar más de
sesenta días contados a partir de la fecha
fijada para la primera reunión, ni modificar
el objeto de ésta. La Junta General así
convocada se constituirá con el número de
accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: DE LAS DECISIONES: Salvo las
excepciones previstas en la Ley, las
decisiones de las Juntas Generales serán
tomadas por mayoría de votos del capital
pagado concurrente a la reunión. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE
LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y
acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
firmas del Presidente y del Secretario de la
Junta. De cada Junta se formará un expediente
con la copia del Acta y demás documentos que
justifiquen que las convocatorias se hicieron
en la forma prevista en la Ley y en el
Estatuto. Se incorporarán también a dicho
expediente, los demás documentos que hayan
sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
ser aprobadas por la Junta General en la misma

OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

00000007

1 sesión. Las Actas serán extensas y firmadas

2 a más tardar, dentro de los quince días

3 posteriores a la reunión de la Junta. Las

4 Actas deberán llevarse a maquina en hojas

5 debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO: DE

6 LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No

7 obstante lo dispuesto en los articulos

8 anteriores, la Junta se entenderá convocada y

9 quedará válidamente constituida en cualquier

10 tiempo y lugar, dentro del territorio

11 nacional, para tratar cualquier asunto,

12 siempre que se presente todo el capital

13 pagado, y los asistentes, quienes deberán

14 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,

15 acepten por unanimidad la celebración de la

16 Junta.- CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION

17 DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE Y

18 COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

19 PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la

20 Junta General por el plazo de cinco años y sus

21 facultades son: a) Presidir la Junta General

22 de la Compañía; b) Supervisar la marcha de

23 los negocios de la Compañía y representarla

24 legal, judicial y extrajudicialmente en forma

25 conjunta con el Gerente General; c) Suscribir

26 conjuntamente con el Gerente General o el

27 Gerente los Certificados de Aportaciones y las

28 Actas de las Juntas Generales.- ARTICULO .

VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: Será

elegido por la Junta General de Socios de la

Compañía, por el plazo de cinco años y tendrá

la representación judicial y extrajudicial de

la Compañía en forma conjunta con el

Presidente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL

GERENTE: Será elegido por la Junta General de

Socios de la Compañía por el lapso de cinco

años, reemplazará al Presidente y Gerente

General en caso de falta o ausencia temporal o

definitiva hasta que la Junta General de

Socios designe un nuevo Presidente o Gerente

General y tendrá las facultades que otorgue la

Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: REPRESENTACION LEGAL: El Presidente

y el Gerente General conjuntamente ejercerán

la representación legal de la Compañía y

realizarán la libre y más amplia admi-

nistración de la Compañía, en la forma que

mejor estimen conveniente a los intereses de

ella.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO

O COMISARIOS: Anualmente, la Junta General de

Accionistas designará uno o más Comisarios

para que realicen las funciones que por Ley

corresponden a los Comisarios.- CAPITULO

QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA

DISOLUCION DE LA COMPANIA: Son causas de



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley

2 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el

3 Registro Oficial número Doscientos veintidos del

4 veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y

5 **NUEVE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION**

6 **DE LA COMPAÑIA:** En caso de liquidación de la

7 Compañía, actuarán como Liquidadores el Gerente o

8 Gerentes que estuvieren representando a la Compañía en

9 el momento de ponerse en estado de liquidación, pero

10 la Junta General de Accionistas podrá nombrar como

11 liquidador a cualquier otra persona.- **CLAUSULA CUARTA:**

12 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de

13 la Compañía se encuentra suscrito en el CIEN POR

14 CIENTO y pagado el TREINTA Y SEIS ENTEROS, TRES

15 DECIMOS POR CIENTO de su valor, en la siguiente forma:

16 **UNO.- Ingeniero LUIGI LLORENTI ALMERINI,** ha suscrito

17 CUATRO MIL NOVECIENTAS acciones ordinarias y nomina-

18 tivas de Un Mil Sucres, y ha pagado en especie el

19 TREINTA Y CINCO POR CIENTO de su valor, esto es, la

20 suma de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SUCRES

21 (S/. 1'715.000,00) mediante el aporte de transferencia

22 de dominio que a favor de la compañía que se

23 constituye mediante este instrumento, realiza de un

24 inmueble de su propiedad consistente en un lote de

25 terreno ubicado en la Lotización de LOS VERGELES de la

26 Parroquia PASCUALES del Cantón Guayaquil, signado con

27 el Código de Catastro Municipal SESENTA CERO guión

28 CUARENTA Y UNO guión CERO SEIS, que se encuentra

8 comprendido dentro de los siguientes límites y

1 medidas: Por el NORTE, carretera Los Vergelos con
2 veintiún metros; por el SUR, Avenida Principal, con
3 veinte metros; por el ESTE, lotes de propiedad de
4 Vigor con veintisiete metros; y, por el OESTE, con
5 propiedad de Vigor, con treinta y dos metros, lo que
6 da un área total de QUINIENTOS NOVENTA METROS
7 CUADRADOS, y el saldo, la suma de TRES MILLONES CIENTO
8 OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES, será pagada en numerario
9 en el plazo de DOS AÑOS a partir de la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil de esta
11 escritura. El Ingeniero LUIGI LLORENTI ALMERINI,
12 adquirió el dominio del inmueble antes descrito siendo
13 de estado civil soltero, por Venta que hicieran a su
14 favor los cónyuges señor CARLOS ALVAREZ MOLTENI y
15 señora ALBA ASTENGO DE ALVAREZ, mediante Escritura
16 Pública otorgada por el Abogado Piero G. Aycart
17 Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el
18 veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y
19 seis, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco
20 de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- DOS.-
21 El Ingeniero MAURICIO LLORENTI ALMERINI, ha susrito
22 CIEN acciones ordinarias y nominativas de Un Mil
23 Sucres, y ha pagado en especie el CIEN POR CIENTO de
24 su valor, esto es, la suma de CIEN MIL SUCRES
25 ($S/.100.000,00$), mediante el aporte de un bien mueble
26 de su propiedad consistente en un escritorio
27 tipo ejecutivo de fórmica, color blanco con
28



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

0000000000

1 marcos de fierro.- Se deja constancia que
2 los accionistas están de acuerdo que el valor
3 del inmueble que se aporta sea el de la
4 suma de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL
5 SUCRES y el del bien mueble por la suma
6 de CIEN MIL SUCRES, y los accionistas
7 declaran BAJO JURAMENTO que se encuentra
8 correctamente integrado el Capital, el mismo
9 que ha sido suscrito y pagado conforme consta
10 esta cláusula.- CLAUSULA QUINTA: Crear al
11 Capital Autorizado y fijado en la cantidad
12 de DIEZ MILLONES DE SUCRES representado por
13 diez mil acciones ordinarias y nominativas
14 de Un Mil Sucres cada una de ellas.- CLAU-
15 SULA SEXTA: Por medio de esta cláusula, la
16 señora KYRA MOLESTINA DE LLORENTI, deja
17 constancia de que AUTORIZA a su cónyuge señor
18 Ingeniero LUIGI LLORENTI ALMERINI, para que
19 suscriba las participaciones de esta compañía
20 y cualquier documento necesario para la
21 legalización de la misma.- DECLARACION FINAL:
22 Agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo que consulten la eficacia
24 y validez de este instrumento, agregue como
25 documento habilitante la copia del Impuesto
26 Predial. Deje constancia de que los otor-
27 gantes autorizamos a usted o a la Abogada
28 ELSITA HUERTA DE CARRERA y/o Abogada LOURDES



COMPROVANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

CONTRIBUYENTE: ALMERIN LUIGGI

MES ENE DIA 27 AÑO 1994 CDO 127 No. 507760

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC
Cod. 60041 06

CODIGO TANZACC
PRO

CONTRIBUYENTE PROVISIONAL DE PREDIOS URBANOS 1993

Av.Comercial 1,023,700.00	Av.Catastral 617,220.00	Hacienda .00	Av.Imponible 617,220.00
IMPUESTO PREDIAL 6 POR MIL	1er.Ses. 0.00	2do.Esq. 5,362.00	
1 POR MIL EDUCACION	0.00	3,753.00	
1.5 POR MIL BOMBEROS.	0.00	617.00	
		525.00	

Tot.Adic: 10,608.00 Dctos: .00
Coactiva: .00 Total: 10,608.00 Nro: .00
Liq: 278206

VALOR RECIBIDO	
Efectivo	10,608.00
CHEQUES	0.00
NOTA DE CREDITO	0.00
TOTAL RECIBIDO	10,608.00

SELO Y FIRMA DE RECIBIDO

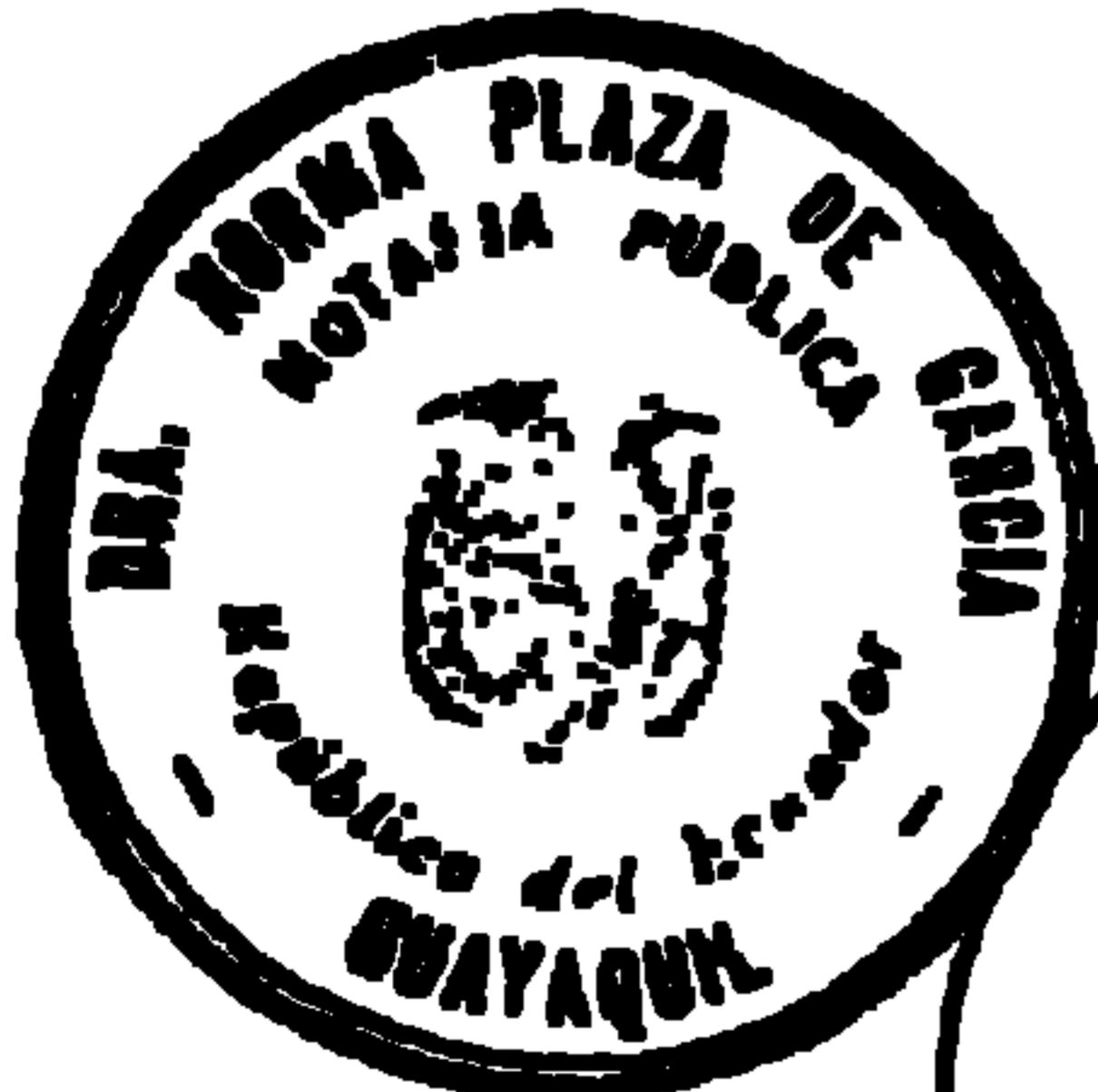
ESTADIA MUNICIPAL
CAJA: 16
FAX 7 ENE. 1994
PAGADO

F.92.1313.001

De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, refrendada por el Decreto Supremo número 2383 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de 1 sojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe. - Cuantia indeterminada. - Guayaquil.

17 FEB 1994

Ab. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera



0606010

509886



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

MES ABR.	DIA 13	AÑO 1993	CAJA N° 9	No 136004
-------------	-----------	-------------	--------------	--------------

CONTRIBUYENTE

GUAYAQUIL LORENTI ALMERIN LUIGGI

CECULA DE CIUDADANIA : RUC

Cod. 60041 06

Cas. F4

CODIGO TRANSACC

PRU

CONCEPTO	TITULO DE CREDITO No. A-054468 1993			VÁLOR RECIBIDO
Av. Comercial	Av. Catastral	Hipoteca	Av. Imponible	
1,714,500.00	1,028,700.00	.00	1,028,700.00	
IMP. PREDIAL	1er. Sem.	2do. Sem.		
6 POR MIL	9,705.69			
0.5 EDUCACION	6,172.20			
0.5 MEDICINA RURAL	1,028.70			
1.5 x MIL BOMBEROS	1,028.70			
	1,543.05			
Tot. Adic:	19,478.34	Dsctos:	388.23	Efectivo .00
Coactiva:	.00	Total:	19,090.11	CHEQUES 19,090.11
		Mora:	Liq.: 114894	NOTA DE CREDITO .00

CH. PRV 000031558-3 000175 19,090.11

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

13 ABR. 1993

PAGADO

F.92.1313.001

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe. - Cuantia Indeterminada. - Guayaquil,

17 FEB 1994



Ab. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

I-3434



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO
R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2

SOLICITUD
ESPECIE VALORADA \$ 3.300.- N° 19058

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa N° 21.230 021230

Motivo de Solicitud
 Construcción inicial
 Aumento
 Remodelación
 Reparación
 Otros Ap. de Inmueble en Const. de Cia.

Compra Venta
 Venta
 Transferencias de dominio
 Venta de derechos hereditarios

Propietario ING. LUIGI LLORENTI ALMERENI Comprador INMOBILIARIA ORAPLE S.A.
Dirección LOTIZ. LOS MERGELES Resp. Técnica

Piso	Dpto. N°	Local N°	Urb./Coop./Sector
Código Municipal 60041-06	Parroquia/Sector TARQUI	Manzana 41	Solar 06
Area del Solar 590,00 m ²	Alicuota del Solar	Area del Local	Area de const.
Adjunto Planos Arquitectónicos	Minuta <input type="checkbox"/>	Recibo de pago anterior N°	Valor
Notario 13 Dra. Plaza	Control de construcción <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Fecha

Zona 1 <input type="checkbox"/>	Zona 2 <input type="checkbox"/>	Zona 3 <input type="checkbox"/>	Zona 4 <input type="checkbox"/>	Zona 5 <input type="checkbox"/>	Zona 6 <input type="checkbox"/>	Zona 7 <input type="checkbox"/>
Paga <input type="checkbox"/>	Exento <input checked="" type="checkbox"/>			ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras <input type="checkbox"/>	Contribución especial de mejoras <input checked="" type="checkbox"/>					
Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/>	Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/>					

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización X Zona exenta por convenio

AA. SS.	AA. LL.	60-0041-06 for Mergeles
Ramales domiciliario <input type="checkbox"/>	Colector <input type="checkbox"/>	Colectores en servicio anterior
Colector <input type="checkbox"/>	Sumideros <input type="checkbox"/>	Sumideros en servicio anterior

Niveles	DIMENSIONES	Areas m ²
CBP	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 14 de la Constitución Reformada para el año de 1990 en la materia de los Coros de los Gobiernos Municipales y en el Artículo No. 13 de fecha 29 de Agosto de 1990, se establece que el predio. designado en la parte 3 del cuadro del predio esté en el servicio.	Valores
	ÁREA TOTAL EMAG propietaria en servicio.	

Liquidación de Valor a Pagar		
Por tasa de servicios especiales	590,00	mes x \$
Por área de solar	m.2 x \$	
Por área de propiedad horizontal	m.2 x \$	
Por área de construcción	m.2 x \$	
Rebajas por valores ya pagados	Recibido N°.	Valor \$
		Fecha

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)		FACTURACION	
Dra. MUNIMA PLAZA de GARCIA	NOTARIA	Liquidador	Revisor
		ELIO TANINIC AREAS	
		REC. 00000000000000000000	
			Fecha

Válido con respectivo sello de cancelación o exención y timbre de Caja JAN 21 1994 For. DPCO. - 019/88
De ser devuelta a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario, se le dará de baja.

21 ENE 1994

I 3C34

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE
DEL GUAYAS
TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 28114

NOMBRE: FNE LUIGI LDORENTI ALMERINI

FECHA: ENE 14/94

Código Contable	R U B R O S	V A L O R
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
32.06.09	Capital, Coactiva	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	17.150,00
52.01.02	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no Especificados	

VARIOS:

SON:
dicisiete mil ciento cincuenta 00/100 sucre
SUCRES: s/ 17.150,00

OBSERVACIONES:
1% adicional l, comp# 134
DRA. NORMA P. DE GARCIA
CH/5952/T/NGU

R E C A U D A D O R
Caja Nº 6

S E L L O

41939217150005



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO
DE INGRESO A CAJA

MES ENE	DIA 11	AÑO 1994	CAJA No. CA15	457318
------------	-----------	-------------	------------------	--------

1.343

CONTRIBUYENTE

INMOBILIARIA ORAPLE S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC

CODIGO TRANSACC.
ALC

CONCEPTO

PAGO DE ALCABALAS

Por los Primeros \$/. 500,000.00 x 4.00% =	20,000.00
Por la Diferencia \$/. 1,215,000.00 x 5.00% =	60,750.00
Menos Descuentos .00 %	.00
Total Impuesto de Alcabala Municipal	80,750.00
Impuesto al Registro Municipal 1.00 %	17,150.00
Recargo Registro Municipal .00	.00
Tasa de Trámite Administrativo # 213539	1,650.00
VALOR TOTAL A COBRAR :	99,550.00

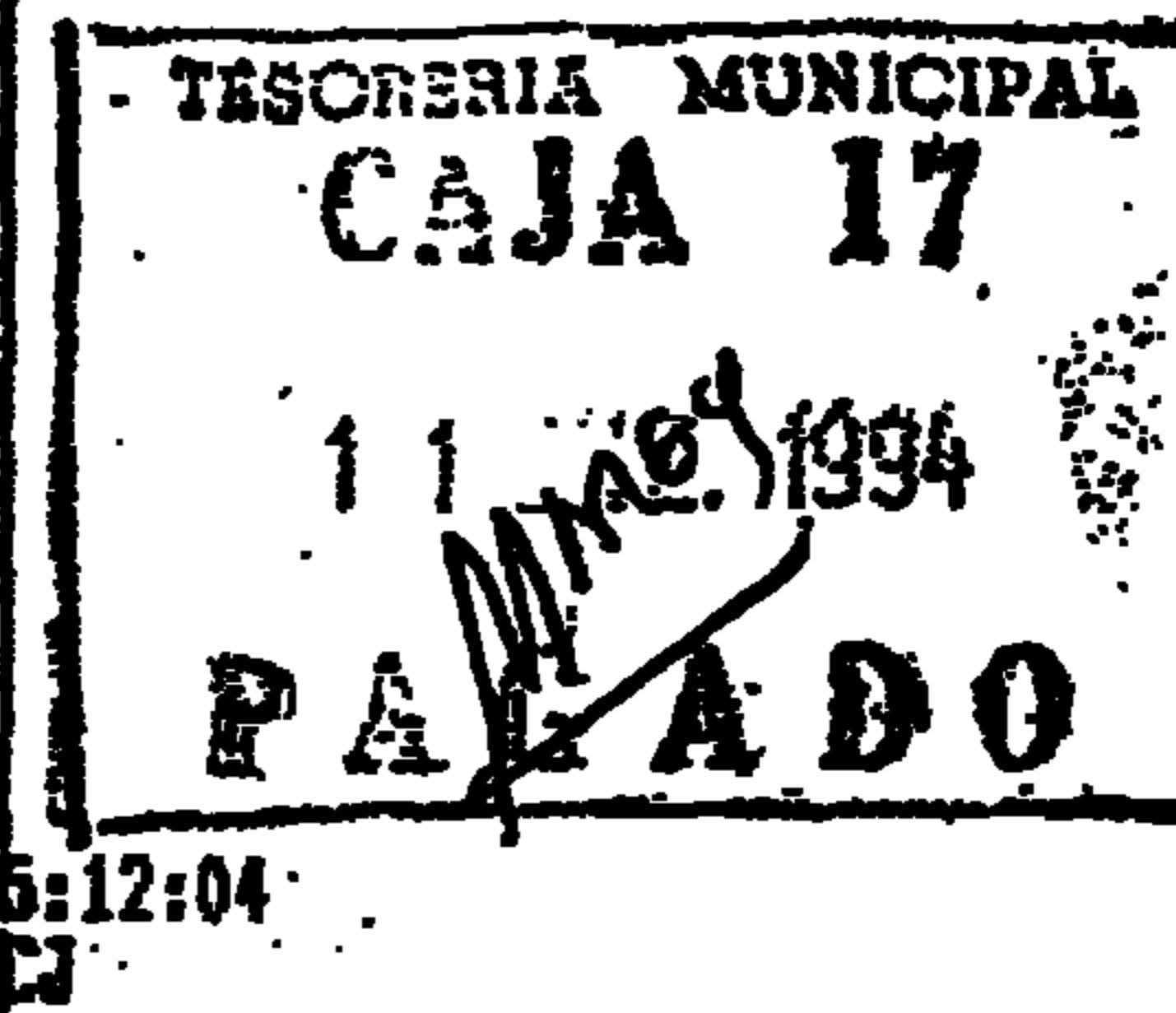
COD 60041.06 AVALO DEL 1ER SEMESTRE/93
APORTE DE INMUEBLE EN CONST DE CIA

VALOR RECIBIDO

Efectivo	0.00
CHEQUES	99,550.00
NOTA DE CREDITO	0.00
TOTAL RECIBIDO	99,550.00

CH. TUN 7000247 5947 99,550.00

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO



F.92.1313

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO NO. 3033, R. O. NO. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO N° 33607

Por \$ 8.575,-

Guayaquil, 10/Enero/94 de 1.99

Aviso No. Notaría No. 13 Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte de Inmueble en const. de fa.

Que otorga: Ing. Luigi Llorenti Almerini

A favor de: Inmobiliaria Oraple S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad G uayaquil Parroquia Pascuales

Calle No. entre

y Rof No. Cód. Catastro No. 60-41-06

Avalúo Comercial S/. 1'715.000 Precio de Venta S/. 1'715.000

Impuesto 0.5 % de S/. 1'715.000 Da S/. 8.575,00

Impto. en aporte a Cía Civil, 12.5 del 1 % de los Impuestos.

Adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/.

Impuesto S/.

SON: OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO/100 x-x-x-x-x- Sucres

Asibi, Conforme
Caja de
G.A.
CAJERO

COBRADO EN
EFECTIVO
BANCO
CHEQUE N°

Sra. M. C. G. García
NOTARIO PÚBLICO
FIRMAS Y SELLOS

H. Consejo Provincial del Guayas
IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 81611.

RECIBIDO 26 ENE 1993
POR S/. 1.715,00

He recibido de ING. LUIGI LLORENTI ALMERINI

UN MIL SETECIENTOS QUINCE, 00 / 100 SUCRES

La suma de

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE - INMUEBLE : CONSTRUCCION DE COMPAÑIA.- SOLAR - vacío N°- 6.- *.*...**
MZ. N°- 41.- con 590 mtrs2 Parrq. TARQUI.- Cód.: 60 - 41 - 06.-

Situado en: Ciudadela LOS VERGELES.- PASCUALES *.*.* Por s/. 1.715.000,00

Que hace a favor de INMB. QFALE S.A.

Escritura celebrada por el Notario 13°

GUAYAQUIL, 13, ENERO

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. Cta, No.

César Urrea Márquez
el Departamento Avilés y Correos

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MARIANA ANGULES SANCHEZ

H. Consejo Provincial del Guayas

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas

Nº 86110

RECIBIDO 26 ENE 1993
POR S/. 17.150,00

He recibido de ING. LUIGI LLORENTI ALMERINI

La suma de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA , 00/100 SUCRES.=

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional o la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por Transferencia de Dominio del Predio. APORTE = INMUEBLE : CONSTRUCCION DE COMPAÑIA .= SOLAR - vacío N° .= 6

Mz. N°.- 41 .= con 590 mtrs2 .= Parrq. TARQUI .= Cód. : 60- 41- 06.=

Situado en: Ciudadela LOS VERGELES.= PASCUALES.= *Por S/. 17.150.00,00.=

Que hace a favor de: INMO E ORPALE S.A.

Escritura celebrada por el Notario 13a.=

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cuenta No.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil a 13 ENERO de 1994

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MARIANA ANGULES SANCHEZ

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 8495 13

Por S/. 8.575.00

0000013

Guayaquil, a ____ de _____ Enc. 12 / 94 de 19 _____

Recibí de Ing. Luigi Llorenti Almerini.- la cantidad
de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ Plaza de Garcia.-
del Notario Dr. _____
que otorga _____
a favor de Inmobiliaria ORACLE S.A.-
de Inmueble.-
situado en la parroquia de Pascuales.- del Cantón.

Provincia de _____ por la cantidad de \$ 1.715.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

RECIBO
S. 200,00
Dpto. Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
IMPUESTO DE ALCABALAS POR \$ 17.150,00
Nº 126586

RECIBI de ING LUIGI LLORENTI ALMERINI .?

cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA ,00/100./ sucres.

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
\$ 1'715.000,00

de dominio de INNMUEBLE a /f. INMOBILIARIA ORACLE T. SAO B. II A.
IA PASCUALES PAGA #0005951 BCO CONTINENTAL./

DRA NORMA PLAZZA DE GARCIA B. II D. RECIBIDO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946. CAJERO
Guayaquil. 12 de enero 1994 de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO (E)

ALVARADO ALBAN para que realicen todas y cada

una de las gestiones necesarias para la
legalización, aprobación e inscripción de esta
escritura, entendiéndose ésta, nuestra
declaración, como un Poder amplio y suficiente
para el efecto.- Respetuosamente, (firmado)

firma ilegible. ABOGADA ELSITA HUERTA DE
CARRERA.- Registro número Seis mil seiscientos
noventa y nueve".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

Queda agregado a mi Registro, formando parte
integrante de la presente escritura, pú-
blica de Constitución de Compañía Anóni-
ma, el Certificado de Alcantarillado ; los
recibos de pago del Impuesto Predial y del
Impuesto al Cuerpo de Bomberos, los recibos de
pago del Impuesto a las Alcabalas y sus

Adicionales.- Los otorgantes se presentaron
sus respectivos documentos de Identificación

Personal.- Leída que les fue la presente
escritura de principio a fin y en alta voz,
por mi la Notaria a los otorgantes, éstos la
aprobaron en todas y cada una de sus partes,
se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual

DOY FE.- ENMENDADOS: pública de Constitu-
ción de Compañía Anónima, el Certificado de
Alcantarillado ; .-VALE.-

1	
2	
3	<i>Punto</i>
4	f) Sr. Ing. LUIGI LLORENTI ALMERINI
5	C.C.# 0907576466
6	C.V.# 257-236
7	
8	<i>Mauricio</i>
9	f) Sr. Ing. MAURICIO LLORENTI ALMERINI
10	C.C.# 0908392343
11	C.V.# 257-238
12	
13	<i>Kyra</i>
14	f) Sra. KYRA MOLESTINA DE LLORENTI
15	C.C.# <i>Reyad Llorente</i>
16	C.V.# 0908899776
17	C.V. 366-058
18	<i>Juan</i>
19	<i>Juan</i>
20	<i>Juan</i>
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	Se

CT00000

otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



Dr. Cirilio Garrido Acosta,
NOTARIO SUPLEN.
NOTARIA DECIMA TERCERA

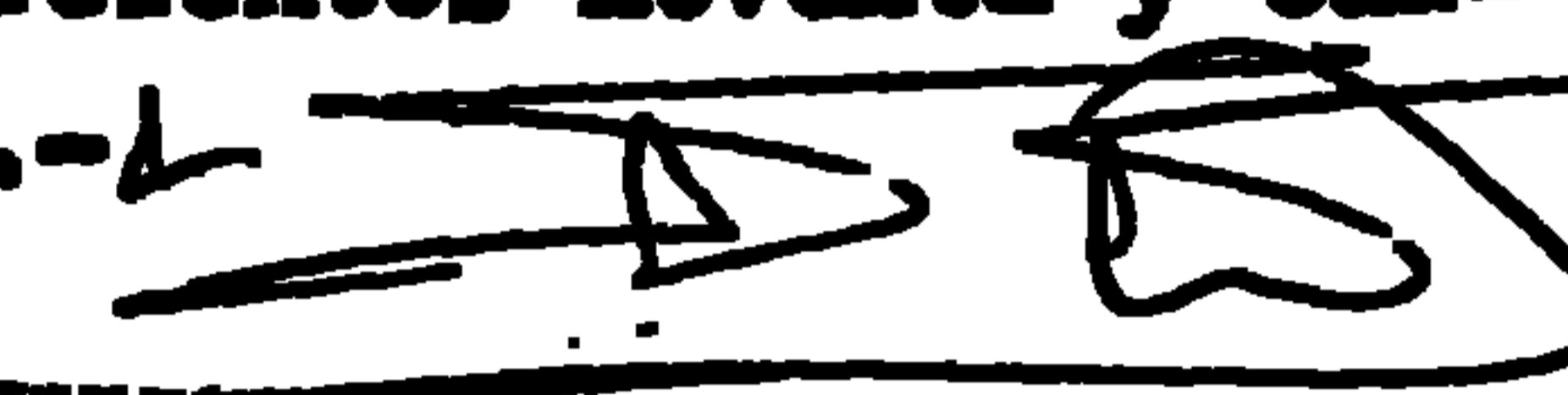
RAZON: DOY FE que en ésta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo de la resolución # 94-2-1-1-0001045 de fecha 16 de Marzo de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima INMOBILIARIA ORPALE S.A. de fecha 30 de Diciembre de 1993, otorgado ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón, Doctora Norma Plaza de García .-Guayaquil, 17 de Marzo de 1994.-

Dr. Norma Plaza de García

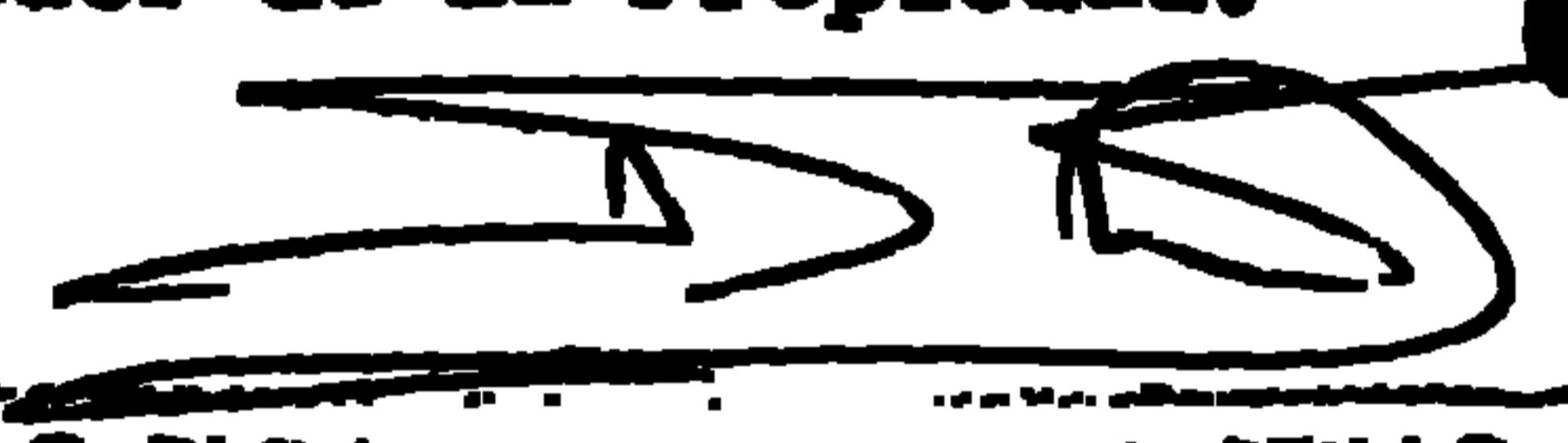
Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA



REPERTORIO NO.	5139
FECHA	27/11/1994
NOTA	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

En cumplimiento de la Resolución número 94-2-1-1-0001045
dictado por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil .Queda inscrito es-
te Aporte de fojas 67409 a 67440 número 2279 del Registro
de Propiedad y anotado bajo el número 5139 del Repertorio.
Guayaquil , doce de abril de mil novecientos noventa y cu-
atro .El Registrador de la Propiedad .-


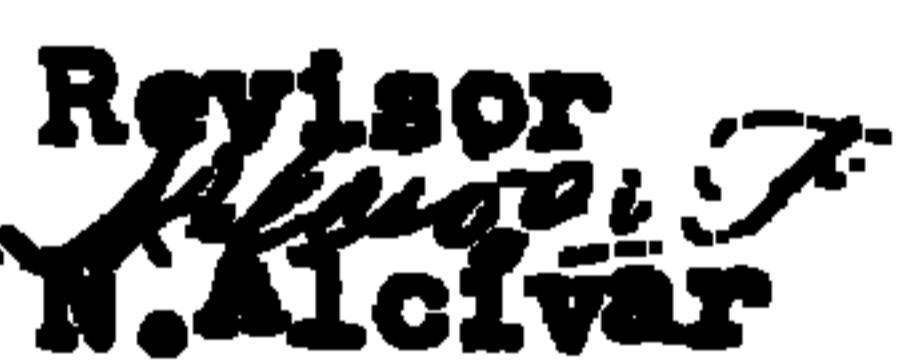
~~AD. CARLOS E. CASTILLO~~
Registrador de la Propiedad
del Distrito de Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja:
32010 del Registro de Propiedad de 1.987 ,al margen de la -
inscripción respectiva. Guayaquil , doce de abril de mil no-
vecientos noventa y cuatro .El Registrador de la Propiedad.


~~AD. CARLOS E. CASTILLO~~
Registrador de la Propiedad
del Distrito de Guayaquil

Anotaciones

 Saquicela

Revisor
 M. Alcivar

X
0000016

nado en la Resolución número 94-2-1-1-0001045, dictada el 16 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita - esta escritura, la misma que contiene la Constitución de INM^U BILIARIA URPALE S.A., de fojas 23.284 a 23.310, número 8.284 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.841 del Repertorio.- Guayaquil, Junio/diez i siete de mil novecientos - noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

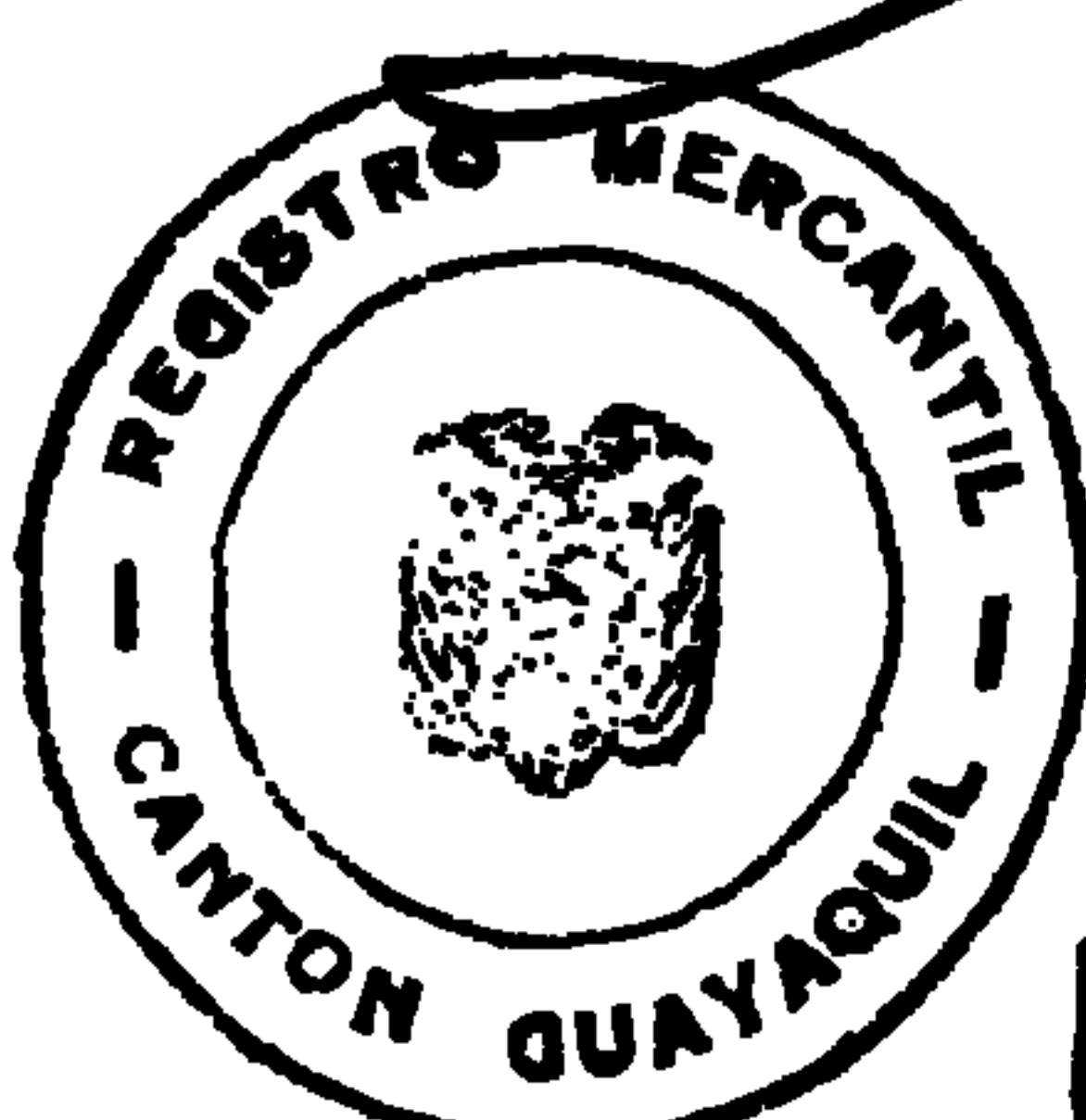

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio,diez i siete de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de INM^UBILIARIA URPALE S.A. Guayaquil, Junio/diez i siete de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 5.000,-